



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 66, 67, 69 fracción V, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 fracción V, 99, 100, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el **Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto desarrolla el análisis de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de "**Consideraciones**" las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el presente, y
- II. En el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido de la Iniciativa con Carácter de Dictamen.

### I. CONSIDERACIONES



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

- La adquisición, arrendamiento y la contratación de bienes y servicios a cargo de los Municipios es un elemento esencial para la prestación de servicios; los cuales deberán someterse a procedimientos que atiendan los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos.
- Por lo cual, es sustancial propiciar las mejores condiciones para fortalecer la planificación y la gestión en materia de contratación pública.
- En nuestra legislación, se establece como el procedimiento administrativo principal para adquirir los insumos necesarios para el funcionamiento de los Ayuntamientos a la licitación pública; pero a su vez, nuestro sistema jurídico contempla para aquellas situaciones excepcionales la posibilidad de realizar las compras públicas de bienes y contratación de servicios a través de la invitación a proveedores, así como para realizar la adjudicación directa en los supuestos que así se permita.
- De manera puntual, la licitación pública, consiste en un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual, se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de bienes, obras o servicios, adjudicando el contrato a quien ofrezca la propuesta más benéfica para los intereses del Municipio.<sup>1</sup>
- Además de la licitación pública, los procedimientos de compra por invitación y adjudicación directa, son los procedimientos que por excepción permiten al

---

<sup>1</sup>Consultable en: [http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/credito/bid\\_3.htm](http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/credito/bid_3.htm).

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

sector público la adquisición de bienes y contratación de servicios, los cuales, deberán atender los principios que los rigen.

- Los procedimientos referidos, permiten a la administración pública lo siguiente:
  - La administración pública, puede obtener las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
  - Se protege a la administración pública de las colusiones fraudulentas.
  - Se fomenta la competencia entre los oferentes de productos y servicios que están en condiciones de proveer a la administración pública.
  - Permiten, llevar un mejor sistema de control, pues constituye un impedimento a la discrecionalidad de los funcionarios públicos.
- De ahí, que los procedimientos de adquisición pública, sean los medios idóneos para fomentar la competencia y garantizar la libre participación de los interesados, permitiendo seleccionar de entre una variedad de contratantes a quien ofrezca mayores beneficios para el ente público.
- Atento a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit<sup>2</sup>, precisa que cuando las condiciones no sean idóneas para garantizar un procedimiento de licitación íntegro, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos que permitan buscar medios alternos que

---

<sup>2</sup> Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

aseguren a los municipios los mejores escenarios económicos y de desarrollo, por ello, se pueden exceptuar ciertos procedimientos en materia de licitación pública.

- Dichas excepciones a la licitación, pueden basarse según lo indica la doctrina en razones de imposibilidad legal, de naturaleza, de hecho, en motivos de conveniencia administrativa o inclusive en razones de estado o seguridad pública.
- Así pues, se puede advertir que la Constitución Local y la legislación municipal, prevé la excepción en materia de procedimientos de licitación, disponiendo que la decisión solo será tomada cuando en primera instancia no se cumplan los requisitos para establecer un procedimiento de licitación de conformidad a la legislación aplicable, abriendo la posibilidad de que se aseguren las mejores condiciones y en aras de proteger el interés público.
- En ese contexto, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a la Legislatura Local le corresponde fijar anualmente y mediante Decreto, los montos a los que se sujetarán los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios.
- Por tanto, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, consideramos que resulta indispensable clasificar los montos máximos para las adjudicaciones y licitaciones públicas, atendiendo a los montos contemplados en cada uno de los Presupuestos de Egresos de los



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

municipios del Estado, pues con ello, se establecen límites en atención a su realidad financiera.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes integramos esta Comisión, coincidimos con los fundamentos lógico-jurídicos que sustentan la Iniciativa con Carácter de Dictamen, por lo que emitimos el siguiente:

## II. RESOLUTIVO

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestaciones de servicios que requieren las diferentes Dependencias y Entidades de los Municipios del Estado de Nayarit, se sujetarán a los parámetros siguientes:

MONTOS MÁXIMOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS					
MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022		MONTO MÁXIMO A TRAVÉS DE LOS FONDOS FIJOS	MONTO MÁXIMO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MONTO MÁXIMO A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES OFERENTES	MONTO A PARTIR DEL CUAL APLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA
MAYOR DE:	HASTA				
\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)	\$714,415,416.00 (Setecientos catorce millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)	\$12,090.10 (Doce mil noventa pesos 10/100 M.N.)	\$120,901.11 (Ciento veinte mil novecientos un pesos 11/100 M.N.)	\$362,704.26 (Trescientos sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos 26/100 M.N.)	\$362,704.27 (Trescientos sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos 27/100 M.N.)
\$714,415,416.00 (Setecientos catorce millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos	En adelante	\$16,486.50 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis	\$274,775.16 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco	\$714,416.47 (Setecientos catorce mil cuatrocientos	\$714,416.48 (Setecientos catorce mil cuatrocientos



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

dieciséis pesos 00/100 M.N.)		pesos 50/100 M.N.)	pesos 16/100 M.N.)	dieciséis pesos 47/100 M.N.)	dieciséis pesos 48/100 M.N.)
---------------------------------	--	-----------------------	-----------------------	---------------------------------	---------------------------------

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación monetaria.

En dichos procedimientos, el Comité de Adquisiciones de cada Municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

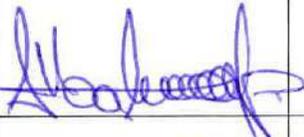
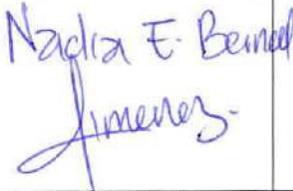
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

**COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO**

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria			
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto Determinar los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios Durante el Ejercicio Fiscal 2022.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			